

Expediente: 1620/22-I1

Carátula: PEREZ GERALDINE PILAR C/ SOLOHAGA CARLOS ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN FERIA

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 13/01/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20184712041 - ALBORNOZ, OLGA ESTELA-ACTOR/A

900000000000 - SOLOHAGA, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO/A

20184712041 - PEREZ, GERALDINE PILAR-ACTOR/A

20304422247 - PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA

20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

23329270874 - ALVAREZ, GISELLA NOEMI-PERITO

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 1620/22-I1



H102415942541

### JUICIO: "PEREZ GERALDINE PILAR c/ SOLOHAGA CARLOS ALBERTO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. n°: 1620/22-I1

San Miguel de Tucumán, 12 de enero de 2026.-: Proveyendo la presentación OTROS - POR: IRAMAIN, FERNANDO - 09/01/2026 11:57OTROS - POR: IRAMAIN, FERNANDO - 09/01/2026 09:50: Téngase presente lo manifestado y por agregado informe de cuenta bancaria. Atento a las constancias de autos, de las que surge que con posterioridad al pase de la causa al Jugado de feria, se libró oficio a Banco Macro S.A. liberando fondos conforme lo ordenado mediante proveído de fecha 30/12/25 (actuación H102325937092); y que mediante la presentación que ahora se provee el apoderado de la demandante solicita se libre una orden de pago sobre fondos no liberados por el Juez de origen. Que ante tal circunstancia se rechaza lo solicitado, por cuanto corresponde que tal petición sea tratada por el Juez natural de la causa. Al respecto nuestros tribunales han dicho: "*En efecto, en la especie, no existe decreto alguno que ordene la entrega de fondos peticionada por la parte recurrente. En una palabra, los fondos no están todavía disponibles para ser entregados en pagos, dado que no existe aún orden de pago. Sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta también que nos encontramos a escasos días de la conclusión de la presente feria y, por ende, del receso tribunalicio, motivo por el cual corresponde que la cuestión sea tratada por el juez natural de la causa, quien examinará el total del cumplimiento de los recaudos requeridos, cuestión que excede el marco de la feria conforme lo señalado...*" (CAMARA DE FERIA - Civil, del Trabajo, Cont. Adm., Doc. y Loc. y Flia y Suc S/ EXPROPIACION Nro. Sent: 2 Fecha Sentencia 28/01/2016). 1620/22-I1 EJL -. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN - JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE FERIA.-

Actuación firmada en fecha 12/01/2026

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.